

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MERCANTIL PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA



**INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA
PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA**

**PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA
GM-20-003**

Aprobado Gerencia Legal y Asuntos Corporativos: _____

Fecha de Aprobación: _____

Aprobado Gerencia Market: _____

Fecha de Aprobación: _____

Bogotá, D. C., noviembre de 2020

CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS	4
1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER	4
1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER	4
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.4 OFERENTES	4
1.5 SITIO DE ENTREGA	4
1.6 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA	4
2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	5
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA.....	5
3. REQUISITOS HABILITANTES	6
4. OFERTA ECONOMICA	6
5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6
5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
5.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	7
5.3 CRITERIO DE DESEMPATE	8
5.4 AUDIENCIA PÚBLICA.....	8
5.5 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	8
6. FORMALIZACIÓN DE LA OFERTA.....	8
6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN	9
6.2 SUSPENSION O CANCELACION DE LA CONVOCATORIA.....	9
7. OFERTA.....	9
7.1 CONTENIDO DE LA OFERTA.....	9
7.2 VALIDEZ DE LA OFERTA.....	9
LA OFERTA TENDRÁ UNA VALIDEZ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	9
7.3 OFERTA MERCANTIL	9
7.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	10

7.5 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA	11
8. PRODUCTO.....	11
8.1 RESUMEN DE LOS PRODUCTOS.....	11
PRODUCTO 1	11
PRODUCTO 2.....	11
PRODUCTO 3.....	12
PRODUCTO 4.....	12
PRODUCTO 5.....	13
8.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO - PC ...	13
8.3 CANTIDADES SOLICITADAS	13
8.4 PRECIO COTIZADO OFERTA	13
9. ANEXOS.....	14
9.1 ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS.....	14
9.2 ANEXO 2: OFERTA MERCANTIL.....	16
9.3 ANEXO 3: CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO ...	29
9.4 ANEXO 4: CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS.....	34

INVITACIÓN A OFRECER SUMINISTRO DE ENERGÍA

INVITACIÓN PÚBLICA GM-20-003

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS

La presente sección establece las instrucciones y requisitos generales en que los participantes deben presentar sus ofertas mercantiles de suministro de energía.

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER

CODENSA S.A. ESP, en adelante CODENSA, invita a los interesados a presentar oferta mercantil para el suministro de energía entre el *01 de enero de 2022* y el *31 de diciembre de 2026*, para atender su mercado regulado.

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER

La presente invitación a ofrecer y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por CODENSA, no implican la aceptación por parte de ella, ni crean la obligación de aceptar las ofertas que le presenten o cualquier otra obligación.

Para los efectos de la presente invitación el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación a ofrecer y la relación jurídica que surja de la misma, se sujetan a la ley colombiana y a las resoluciones expedidas por la comisión de regulación de energía y gas – CREG, que regulan el mercado de energía mayorista.

1.4 OFERENTES

Podrán participar en esta invitación como oferentes, en igualdad de condiciones, todos los agentes generadores y comercializadores actuales y demás agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación que se encuentren inscritos y a paz y salvo ante el ASIC.

1.5 SITIO DE ENTREGA

CODENSA recibirá la energía ofrecida como la entrega el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación. Por lo anterior, y con base en las normas del mismo, CODENSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.6 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

El funcionario a cargo de la convocatoria es:

Nombre: Jaime Cortes Sierra
 Correo: comprasdeenergia@enel.com
 Celular: 3187074078

2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la convocatoria se regirá de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente cronograma:

Concepto	Fecha	Hora
Publicación Aviso Convocatoria Pública	13/11/2020	
Publicación pliegos de condiciones para consulta	17/11/2020	
Plazo para presentar aclaraciones al pliego de condiciones para consulta	26/11/2020	
Publicación pliegos de condiciones definitivos	09/12/2020	
Plazo para la entrega de la oferta reserva	08/01/2021	
Plazo para la entrega de requisitos habilitantes y ofertas	08/01/2021	03:00 pm
Plazo para remitir al ASIC oferentes habilitados	20/01/2021	
Evaluación de ofertas en audiencia pública	22/01/2021	9:00 am
Plazo para formalización de la relación jurídica	12/02/2021	
Plazo para registro del contrato ante el ASIC	5 días después de la formalización del contrato	

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA.

Los pliegos de condiciones estarán disponibles para su consulta en el expediente electrónico del SICEP a partir del día *17 de noviembre de 2020*.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de los pliegos de condiciones o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si se requiere la modificación de la misma, se debe hacer la correspondiente petición vía correo electrónico, al siguiente correo comprasdeenergia@enel.com a más tardar el día *26 de noviembre de 2020*.

CODENSA contestará a más tardar el *9 de diciembre de 2020 a las 11:59 pm* todas las solicitudes presentadas. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. En la misma fecha CODENSA podrá hacer las modificaciones que considere convenientes mediante Adendas.

Surtido el tiempo de consulta, CODENSA publicará en el SICEP los pliegos de condiciones definitivos el día *9 de diciembre de 2020 e informará a los oferentes interesados que los Pliegos fueron modificados*. El pliego de condiciones definitivo no será objeto de modificaciones posteriores a su publicación en el SICEP.

3. REQUISITOS HABILITANTES

La presente sección establece los requisitos habilitantes (Anexo 1) que los participantes deben enviar a SICEP con sus respectivos anexos a más tardar el día *8 de enero de 2021 a las 3:00 pm*.

CODENSA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes entre el *12 y 19 de enero de 2021*, de ser necesario se solicitará a los oferentes aclaraciones o subsanaciones de los mismos, los cuales deben ser entregadas dentro este plazo, en caso contrario se considera que no fueron subsanados y no serán sujeto a evaluación.

Los oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes expuestos en estos términos podrán considerarse proponentes elegibles.

Una vez cumplido el plazo establecido, CODENSA remitirá al ASIC la lista de los oferentes habilitados.

4. OFERTA ECONOMICA

Los oferentes deberán presentar las ofertas en el formato “Cuadro de Cantidades de Energía y Precio” (Anexo 4), para cada uno de los productos a más tardar el día *8 de enero de 2021 a las 3:00 pm*.

El ASIC remitirá a CODENSA las ofertas económicas de los oferentes habilitados.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CODENSA someterá a evaluación únicamente las ofertas que cumplan los siguientes requisitos:

- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en el pliego definitivo.
- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en la minuta de la oferta mercantil (Anexo 2) definitiva.
- Cada producto será evaluado individualmente, no se tendrán en cuenta las ofertas económicas con condiciones de dependencia entre productos.
- Solo serán evaluadas las ofertas que tengan en cuenta todos los meses de cada producto.
- Serán evaluadas las ofertas que presenten la curva horaria de carga solicitada en este pliego o curva de carga plana, es decir la misma cantidad de energía para todas las horas solicitadas
- Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.
- Se podrá adjudicar parcialmente aplicando el mismo porcentaje para cada uno de los meses del producto. No se evaluarán las ofertas que no permitan adjudicación parcial.

- Las ofertas que superen los precios de la oferta reserva no serán evaluadas.
- Solo serán aceptadas las ofertas que presenten un único precio por producto.
- No se evaluarán ofertas que modifiquen, reemplacen o adicionen condiciones a las notas definidas en el Anexo 3 de Precios y Cantidades.
- No se evaluarán las ofertas que incumplan con la cuantía establecida para la Garantía de Seriedad.

5.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CODENSA efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 130 de 2019.

Serán seleccionadas como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este pliego.

La metodología de evaluación de las ofertas de la convocatoria se aplicará para cada uno de los productos solicitados.

Para cada producto se aceptarán las ofertas de menor a mayor precio hasta satisfacer todos los requerimientos de energía.

Para efectos de la evaluación económica y con el fin de equiparar una oferta con curva de carga plana y una con la curva de carga solicitada, a las ofertas con curva de carga plana se les sumarán 5 \$/KWh al precio ofertado.

Si en la asignación de una oferta, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por el proponente, la oferta conservará el precio original.

No serán adjudicadas aquellas ofertas cuya diferencia entre precios supere el 10% frente al menor precio adjudicado, sin importar que estén por debajo de la oferta reserva.

CODENSA evaluará la opción de emitir al ASIC oferta reserva para cada producto, esta será diligenciada en el formato para remisión de ofertas establecido en el numeral 10.3 de la Resolución CREG 130 de 2019 y los plazos establecidos en el cronograma de la presente invitación.

Las ofertas que superen los precios de la oferta reserva no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación. Así mismo aquellas que presenten precios que no sean determinados, u ofertas que se encuentren indexadas a variables diferentes al IPP serie oferta interna, o que presenten modificaciones a las condiciones definidas en estos términos.

En el caso de que un agente adjudicado sea compra propia, como está definida en el artículo 6 de la Resolución CREG 130 del 2019, CODENSA procederá a calcular el

porcentaje permitido por la Resolución CREG 130 del 2019 para definir la cantidad a adjudicar.

En caso de que el porcentaje de compras propias calculado por el ASIC al momento de solicitud de registro supere el límite de compras propias y la senda de transición previstos en esta resolución, no se podrá proceder con el registro del contrato y CODENSA no adquiere ningún compromiso legal.

5.3 CRITERIO DE DESEMPATE

Los criterios de desempate únicamente se tendrán en cuenta si dos o más ofertas tienen el mismo precio.

En caso de que se presenten empates en precios para un producto, se adjudicará proporcionalmente a las cantidades ofertadas, máximo hasta alcanzar las cantidades establecidas de la oferta reserva. Si el empate es entre una oferta con curva de carga solicitada y una con curva de carga plana, se le dará prioridad a la oferta con curva de carga solicitada.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA

La evaluación de ofertas se realizará en audiencia pública a más tardar veinticuatro (24) horas después de que el SICEP transfiera las ofertas de los oferentes habilitados. CODENSA solo puede evaluar las ofertas transferidas por el SICEP con la metodología de evaluación definida en los pliegos de condiciones definitivos.

CODENSA podrá solicitar en la audiencia a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las ofertas.

Se les informará vía correo electrónico el resultado de la convocatoria a todos los agentes que participaron.

CODENSA informará al ASIC y a los demás interesados, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la realización de la audiencia, el lugar y la hora en el que se llevará a cabo.

5.5 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

En caso de existir reclamaciones, se deben presentar por parte de los oferentes en la audiencia pública en donde se lleva a cabo la evaluación. CODENSA analizará las reclamaciones y las resolverá en la misma audiencia previo a la adjudicación. Posterior a la adjudicación no serán aceptadas reclamaciones de ningún tipo.

6. FORMALIZACIÓN DE LA OFERTA

CODENSA formalizará la relación jurídica resultante de este proceso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública.

CODENSA remitirá al SICEP los resultados de la convocatoria pública dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de formalización de la relación jurídica resultante o de la audiencia pública en el caso de ser declara desierta.

6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

CODENSA puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten ofertas, cuando ningún oferente sea habilitado, cuando existan motivos económicos y/o técnicos dentro de las ofertas que impidan una evaluación objetiva, cuando las ofertas de oferentes habilitados fueron descartadas en la audiencia con la metodología de evaluación o cuando los precios ofertados superen la oferta reserva.

6.2 SUSPENSION O CANCELACION DE LA CONVOCATORIA

En caso de que CODENSA estime conveniente suspender la convocatoria, informará al SICEP para que este cambie el estado de la convocatoria a suspendida en el expediente electrónico. Esta suspensión en ningún caso será superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la actualización del estado de la convocatoria en el expediente electrónico del SICEP.

En caso de que pasados los diez (10) días hábiles, CODENSA no realice la solicitud de reactivación de la convocatoria, el ASIC cambiará el estado de la convocatoria en el expediente electrónico del SICEP a cancelada y procede a cerrar el expediente.

Si CODENSA decide cancelar la convocatoria, se procederá a documentar e informar al ASIC oportunamente. El ASIC debe cambiar el estado de la convocatoria a cancelada en el expediente electrónico del SICEP y procede a cerrar el expediente.

7. OFERTA

7.1 CONTENIDO DE LA OFERTA

- Requisitos habilitantes (Anexo 1).
- Cuadro de cantidades de Energía y Precio (Anexo 3).

7.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la convocatoria.

En caso de que la fecha de cierre de la convocatoria sea prorrogada por CODENSA todos los proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el termino de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma.

7.3 OFERTA MERCANTIL

CODENSA emitirá la orden de compra respectiva para cada una de las ofertas mercantiles adjudicadas, dentro de los 15 días hábiles después de la adjudicación realizada en la audiencia pública.

El modelo de oferta mercantil es el que se presenta en el anexo “Modelo de oferta mercantil” del presente documento.

Los oferentes, dentro del proceso de invitación, podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifiquen las condiciones aquí establecidas.

CODENSA se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las observaciones expuestas en el plazo estipulado para presentarlas. En todo caso con la presentación de la correspondiente oferta se entiende que el modelo de oferta mercantil anexado en el pliego de condiciones definitivo ha sido aceptado en su totalidad.

La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento del objeto ofrecido.

Las modificaciones a la minuta de la oferta mercantil solo pueden hacerse de mutuo acuerdo entre las partes una vez el contrato haya sido registrado ante el ASIC. Por lo anterior, las partes no pueden modificar la minuta de la oferta mercantil durante el período comprendido entre la publicación de pliegos definitivos y el registro del contrato ante el ASIC.

7.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá, dentro de los 7 días siguientes a la expedición de la orden de compra, a favor de CODENSA una garantía de cumplimiento con las mismas especificaciones descritas para la garantía de seriedad de la oferta (Anexo 1. Requisitos habilitantes), por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, que avalará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la oferta, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. La garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su constitución hasta la finalización del mencionado plazo de ejecución y el objeto de la garantía deberá cubrir el despacho de energía de los años contratados en la Orden de Compra.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que CODENSA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, CODENSA la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

CODENSA, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el oferente se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

7.5 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA

El plazo para la liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta es de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia de la misma.

8. PRODUCTO

8.1 RESUMEN DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTO 1

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	3.776.117 MWh-año
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de noviembre de 2020
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

PRODUCTO 2

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2.092.708 MWh-año

INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de noviembre de 2020
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

PRODUCTO 3

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	1.467.856 MWh-año
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de noviembre de 2020
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

PRODUCTO 4

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	454.276 MWh-año
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de noviembre de 2020
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento

OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria
----------------	--

PRODUCTO 5

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	1.873.773 MWh-año
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de noviembre de 2020
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

8.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO - PC

Modalidad de cotización en la que CODENSA se compromete a pagar a precio de contrato toda la energía contratada, independiente de que ésta sea consumida o no.

8.3 CANTIDADES SOLICITADAS

Los oferentes deben cotizar en el formato Cuadro de Cantidades de Energía y Precio (Anexo 3), las cantidades ofertadas bajo la modalidad Pague lo Contratado - PC, hasta las cantidades solicitadas de acuerdo con las distribuciones horarias establecidas (Anexo 4).

8.4 PRECIO COTIZADO OFERTA

Para las cantidades del Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, los oferentes deberán cotizar para cada mes, el precio en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo en pesos constantes de noviembre 2020.

Los precios cotizados deben corresponder a los sitios de entrega especificados en el numeral 1.5 de esta invitación a ofrecer.

9. ANEXOS

9.1 ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS

1. Oferta Mercantil (Anexo 2) firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento aceptación y acato de la reglamentación vigente, en especial la Resolución CREG 130 de 2019. Si el documento es firmado digitalmente, se dará por aceptado con el registro ante SICEP, pero si el documento es firmado en físico deberá ser enviado con el paquete electrónico a SICEP y radicado en el centro de correspondencia de CODENSA antes del 18 de enero de 2021.
2. Certificado de registro ante el ASIC o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta
3. Certificado Existencia, Capacidad y Representación: Los oferentes acreditarán su existencia y capacidad a través de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta. Los oferentes deberán acreditar una duración, como mínimo, igual al plazo de ejecución del objeto y un año más. CODENSA podrá abstenerse de evaluar las ofertas de las personas jurídicas que se encuentren incurso en causal de disolución o se encuentren en liquidación.
4. De existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones de los órganos competentes para efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato y todas relacionadas directa o indirectamente con la presente convocatoria.
5. Registro Único Tributario actualizado, el agente participante es responsable de entregar el documento con la información más reciente, si este tuvo alguna modificación.
6. Garantía de seriedad de la oferta en original y recibo de pago de la prima en original, con su respectivo clausulado. Esta debe ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima.

La Garantía de Seriedad debe ser enviada en formato digital a SICEP junto a los otros Requisitos Habilitantes en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cuando la garantía no sea firmada de manera digital se dará un plazo adicional para la entrega de la garantía con firma manuscrita, junto al recibo de pago de la prima o el certificado expedido por la Aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago. El plazo máximo para la entrega física será el día 18 de enero de 2021 antes de la 1:00 pm en las instalaciones de CODENSA, el documento debe ser dirigido a Jaime Enrique Cortes Sierra a la Carrera 13A #93-66, piso 4, en caso de no recibir la

Garantía de Seriedad física con las subsanaciones correspondientes, no se considerará la oferta. La Garantía de Seriedad debe tener las siguientes características:
Asegurado: Debe figurar como asegurado el nombre CODENSA S.A. E.S.P.

- **Asegurado:** Debe figurar como asegurado el nombre CODENSA S.A. E.S.P.
- **Cuantía:** El tres por ciento (3%) del valor total de la(s) oferta(s). La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia:** La garantía debe mantenerse vigente por *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.
- **Afianzado:** Debe figurar como afianzado el nombre completo del oferente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario:** Debe figurar como beneficiario, CODENSA S.A. ESP.
- **Constitución y expedición:** En todo caso el(los) oferente(s) favorecido(s) se compromete(n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta.

La Cuantía de la Garantía de Seriedad será verificada al recibir los Anexos 3 y 4 y hará parte de los criterios de evaluación, todas las otras características de la Garantía serán validadas junto a los Requisitos habilitantes y serán puestas a consideración en caso de ser necesarias subsanaciones por las razones antes mencionadas.

CODENSA no considerará en su evaluación las ofertas que no estén respaldadas por una garantía de seriedad de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, CODENSA solicitará al oferente que la corrija y si no lo hace antes del plazo máximo para notificar al ASIC que son 5 días contados a partir de la recepción de los Requisitos Habilitantes, no considerará la oferta.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad, el valor total de la oferta corresponde a la cantidad de energía ofrecida, multiplicada por el precio de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios sufridos por CODENSA cuando el oferente, sin aducir y acreditar justa causa (i) revoque la oferta mercantil, (ii) no constituya la garantía de cumplimiento dentro de los 7 días siguientes a la expedición de la orden de compra. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que CODENSA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, CODENSA la podrá hacer efectiva.

9.2 ANEXO 2: OFERTA MERCANTIL

Bogotá, D.C., (fecha)

Doctor

CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA

Primer Suplente del Gerente

CODENSA S.A. ESP

Carrera 13 A No. 93 – 66

Urna No. 01, Piso 4.

Ciudad

Ref. Oferta Mercantil de Suministro de Energía, según INVITACIÓN GM-20-003

Apreciado doctor:

EMPRESA OFERENTE S.A. ESP con NIT. *Número Nit*, domiciliada en *LUGAR*, debidamente constituida mediante escritura pública No. *NUMERO* otorgada el día *FECHA* en la Notaría *TEXTO* de *LUGAR*, representada en este acto por *REP. LEGAL OFERENTE*, mayor de edad, con domicilio en *Lugar*, identificado con la cédula de *cédula de ciudadanía/extranjería No. NUMERO de "lugar, "/ ""*, en su calidad de representante legal, con amplias facultades al efecto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de *Lugar cámara comercio oferente*, teniendo en cuenta su invitación a presentar oferta mercantil, presentamos a ustedes la siguiente oferta mercantil de suministro de energía GM-20-003 en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO. - OBJETO. - La presente oferta tiene por objeto el suministro periódico de energía eléctrica por nuestra empresa a favor de CODENSA, con destino al mercado regulado, en las cantidades determinadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio adjunto a la presente oferta.

SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El objeto ofrecido se ejecutará entre el *dd de mmm del aaaa* o fecha de registro ante el ASIC y el *dd de mmm del aaaa*.

TERCERO. - VALOR. - Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la presente oferta es de cuantía indeterminada. El valor real se determinará por la sumatoria de la facturación mensual, emitida en la medida en que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el plazo de ejecución.

CUARTO.- ALCANCE DEL SUMINISTRO.- Nuestra empresa se compromete a suministrar a CODENSA, en la modalidad Pague lo Contratado PC para el período *dd de mmm del aaaa* o fecha de registro ante el ASIC y el *dd de mmm del aaaa*, las cantidades de energía que aparecen relacionadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

QUINTO. - PRECIO DE LA ENERGÍA SUMINISTRADA. - El precio del presente suministro, especificado en pesos colombianos constantes del mes de noviembre de 2020 por MWh, es el indicado en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

SEXTO. - LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO. - La liquidación del suministro se hará con base en las cifras pactadas en los puntos cuarto y quinto de la oferta. Las cantidades de energía realmente suministradas serán las que calcule el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) para CODENSA.

SÉPTIMO.- FÓRMULA DE AJUSTE.- La actualización mensual del precio del suministro se hará con base en la variación del Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_0(IPP_i/IPP_0)$, donde: P_0 = Precio de la energía en pesos constantes del mes de noviembre de 2020, P_i = Precio de la energía en el mes i , IPP_0 = Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de noviembre de 2020, e IPP_i = Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes i . El valor resultante de aplicar la fórmula de indexación se redondeará a dos (2) decimales y este será el que se utilice para la liquidación y facturación de la energía suministrada.

OCTAVO. - FACTURAS Y FORMA DE PAGO. - CODENSA deberá efectuar el pago de la energía suministrada en cada mes en pesos colombianos. Cada factura que presente **EMPRESA OFERENTE S.A. ESP** contendrá los soportes correspondientes y cumplirá con los requisitos exigidos tanto en la legislación tributaria como los solicitados por CODENSA. El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Facturación.-** Para cobrar el valor de la energía suministrada, presentaremos la factura dentro de los primeros *doce (12) días hábiles* siguientes al mes de suministro. La factura será enviada personalmente a CODENSA en original y copia, o mediante facturación electrónica remitiendo la facturación y los respectivos anexos al buzón `dte_8300372480@dte.paperless.com.co` en formato XML incluyendo el número de pedido con la estructura `/Invoice/cac:OrderReference/cbc:ID` y el número de conformidad o petición de pago con la estructura `/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID`, con copia al correo electrónico `comprasdeenergia@enel.com`, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original, cuando sea enviada por correo certificado, la factura electrónica será aceptada por parte de CODENSA si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el comercializador, conforme lo establecido en la legislación vigente. El envío de las facturas vía correo electrónico es necesario para que CODENSA adelante la revisión y aprobación de las mismas, siendo indispensable enviar el documento original para el pago de las sumas adeudadas. El vencimiento será *treinta (30) días contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente, que en caso de ser un día no hábil, se entenderá que el pago debe realizarse en el primer día hábil posterior*. Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura por correo certificado o correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **2. Diferencias entre Facturación y Consumo Real.** - En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente

manera: Nuestra empresa elaborará una nota crédito cuando el valor facturado sea superior al suministrado, o una factura de ajuste cuando sea inferior al suministro, por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las facturas de ajuste se realizarán siguiendo lo establecido en el numeral 1 de este punto. En cuanto a su vencimiento se tendrá en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa dentro de los tres (3) días contados a partir de la radicación de la factura que se modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste será anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la factura de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, CODENSA, para el caso de la factura de ajuste, o nuestra empresa, para el caso de la nota crédito, reconocerán una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito de ajuste. **3. Reliquidaciones del SIC.** - En el evento que las reliquidaciones que efectúe el SIC modifiquen las cantidades de energía suministrada o su precio, nuestra empresa elaborará y presentará las notas de ajuste en el mes siguiente al que se publique la reliquidación. La tasa de actualización para las facturas de ajuste será la misma descrita en el numeral 2 de este punto. **4. Forma de pago:** CODENSA deberá realizar los pagos en la siguiente cuenta: Nombre de Entidad Financiera xxxxxxx, Tipo de Cuenta xxxxx, No. de cuenta xxxxxxxx. (Favor indicar en este punto la forma de pago, y si existen, las condiciones en que se deben realizar, v.gr. fiducias).

Los pagos así realizados extinguen las obligaciones de pago a cargo de CODENSA.

PARÁGRAFO 1. Nuestra empresa tendrá en cuenta que CODENSA recibe las facturas hasta el día 15 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO 2.-** CODENSA, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

NOVENO. - IMPUESTOS. - Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la formalización de la relación jurídica surgida de la oferta estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Constituiremos y presentaremos la garantía de cumplimiento a favor de CODENSA, dentro de los siete (7) días siguientes a la

expedición de la orden de compra, con las mismas especificaciones descritas para la garantía de seriedad de la oferta (Anexo 1. Requisitos habilitantes), por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, la garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su constitución hasta la finalización del mencionado plazo de ejecución y el objeto de la garantía deberá cubrir el despacho de energía de los años contratados en la Orden de Compra, avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que CODENSA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, CODENSA la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro aceptado se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, nos comprometemos a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

CODENSA, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta constituirá un pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones, a favor de nuestra empresa para garantizar el pago de la energía suministrada.

DÉCIMO PRIMERO.- MORA.- En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, y si las causas del retraso son imputables a CODENSA, esta reconocerá intereses moratorios en la cancelación de las facturas a la tasa máxima permitida por la ley comercial vigente. Para los efectos del pago de intereses, nuestra empresa deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada.

DÉCIMO SEGUNDO.- SITIO DE ENTREGA.- CODENSA recibirá la energía aceptada como la entrega el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación. Por lo anterior, con base en las normas del mismo, CODENSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

DÉCIMO TERCERO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- CODENSA y El Oferente se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones acordadas, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de los mismos, debidamente comprobados, caso en el cual CODENSA y El Oferente se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones de la relación jurídica surgida de la oferta, a las nuevas situaciones que se presenten. CODENSA y El Oferente, según el caso, quedarán relevados del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellos, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en esta oferta, quedando obligado quien se encuentre incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a el otro, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambos. En caso de desaparecer tal circunstancia,

CODENSA y El Oferente continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para todos los efectos de la presente oferta mercantil, constituyen eventos de fuerza mayor entre otros, pero sin que se entienda que se están limitando, los siguientes acontecimientos: actos o acciones terroristas; sabotajes; guerra; insurrección civil; terremotos; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierras; huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de CODENSA o de El Oferente y, en general, cualquier otra circunstancia imprevista que escape al control de los mismos y ante la cual sea imposible resistir. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por CODENSA en los períodos estipulados.

DÉCIMO CUARTO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Serán causales de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta antes de su vencimiento las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones. b) Por expreso mandato de la ley. c) De común acuerdo entre las partes. d) La mora en pago de la factura sin causa justificada por más de *60 días*, previa reclamación de nuestra empresa sin que sea atendida por CODENSA. e) El no cumplimiento del suministro de la energía por parte de nuestra empresa a CODENSA por más de ocho (8) días consecutivos en cumplimiento de las resoluciones CREG 001, CREG 063 del año 2003, CREG 019 de 2006 y las que las modifiquen o sustituyan, f) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. g) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir, h) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 y las que la adicionen, las modifiquen o las complementen e i) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de cualquiera de las partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o delito de lavado de activos, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

PARAGRAFO. - Nuestra empresa se compromete a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no cumplamos con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, CODENSA podrá dar por terminada la Relación Jurídica sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización a favor nuestro y se dará aplicación a lo estipulado en el numeral Décimo Quinto.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO. - En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta por las causales a), d), e), f), g), h) e i) señaladas en el punto décimo cuarto de la presente oferta, la parte que incumpla pagará a la otra a título de incumplimiento, una suma igual al tres por ciento (3%) del valor estimado de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. En caso que nuestra empresa incumpla y se le dé aplicación a este punto,

autoriza a CODENSA a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas que le adeude CODENSA. De no ser ello posible, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si tales sumas no son suficientes, CODENSA podrá cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva, con base en la oferta mercantil, los documentos que se originen de su aceptación y la declaración que haga sobre el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor estimado del suministro de energía se calcula como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. Nuestra empresa renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de dar aplicación a la terminación de la relación jurídica en los términos aquí establecidos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, la relación jurídica se dará por terminada de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La parte cumplida informará al Administrador del SIC para que éste deje de considerar la relación jurídica surgida de la oferta, en la comercialización del mercado mayorista, en el evento de darse una terminación anticipada de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que nuestra empresa incumpla y existan obligaciones exigibles entre las partes, autorizamos a CODENSA realizar la compensación de que trata el código civil, en especial, pero sin limitarse a los Cargos por Uso de Distribución Local y Cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional.

PARÁGRAFO CUARTO. No constituye incumplimiento por parte del VENDEDOR las fallas en los sistemas de transmisión, pues la calidad, confiabilidad y continuidad, son responsabilidad del operador de red; por lo tanto, el VENDEDOR no es responsable por fallas en el transporte y distribución de energía

DÉCIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA.- Las partes se comprometen a reunirse a más tardar el *dd de mmm del aaa*, con el fin de liquidar la relación jurídica surgida de la oferta en las oficinas de CODENSA; si una de las partes no se hace presente la otra liquidará la relación jurídica surgida de la oferta con la información disponible, dando aviso de este hecho a la otra parte, la cual se acogerá a esta liquidación. En el evento que el SIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para esta relación jurídica surgida de la oferta, con posterioridad a la liquidación de la misma, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fueren del caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución de la presente oferta, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación

directa, la amigable composición, o la conciliación, para esto se fijan un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que la parte no afectada reciba la solicitud de la otra parte. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegare a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, para lo cual se pondrán de acuerdo en la designación de tres árbitros, quienes fallarán en derecho. El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, el tribunal operará de acuerdo con lo señalado por la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos al reglamento estipulado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMO OCTAVO.- CESIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA Cualquiera de las partes podrá ceder la relación jurídica surgida de la oferta en todo o en parte, o subcontratar la realización de su objeto, con la autorización previa y escrita de la otra parte. La parte solicitante deberá informar con al menos dos meses de antelación a la propuesta de inicio de la cesión.

DÉCIMO NOVENO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Declaramos que no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en nuestra empresa, ésta cederá la relación jurídica surgida de la oferta previa autorización escrita de CODENSA o, si ello no fuere posible o autorizado, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMO. - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN. - La relación jurídica surgida de la oferta se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Si con posterioridad a la fecha de su celebración y perfeccionamiento se expiden o promulgan disposiciones legales que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante Esta Oferta Mercantil y la Orden de Compra, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar la Oferta Mercantil y la Orden de Compra dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

VIGÉSIMO PRIMERO.- TÉRMINOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES.- Existirá un término de hasta quince (15) días para contestar las inquietudes que se planteen las partes por escrito. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón de la presente relación jurídica surgida de la oferta serán remitidas por las partes así: Nuestra

Empresa: **EMPRESA OFERENTE S.A. ESP**, Teléfono No **Teléfono Oferente** Fax No. **Fax Oferente**; CODENSA: Gerente Market, dirección: carrera 13A No. 93 – 66 piso cuarto, Bogotá D.C. Teléfono No 0_16015533, Fax No 0_16015903.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - EXISTENCIA. - La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento por parte de nuestra empresa.

VIGÉSIMO TERCERO. - REGISTRO DE LA OFERTA Y LA ORDEN DE COMPRA Y EXIGIBILIDAD. - Una vez aceptada la oferta, y se haya constituido la Garantía de Cumplimiento, CODENSA gestionará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) el registro de la relación jurídica surgida de la oferta. Este registro tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de los involucrados en el suministro y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de la oferta. Estará a nuestro cargo otorgar los mecanismos necesarios de cubrimiento para las transacciones en el mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofertado.

Para efectos de este registro **EMPRESA OFERENTE S.A. ESP**, actúa en calidad de _____ (**GENERADOR ó COMERCIALIZADOR**).

VIGÉSIMO CUARTO.- DESPLAZAMIENTO.- La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica que exista posteriormente para CODENSA o por contratos para el mismo período y mercado.

VIGÉSIMO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SEXTO. – DECLARACIONES: El suscrito declara que: (i) Tiene poder legal para firmar y presentar la oferta, (ii) Esta oferta y la relación jurídica surgida de la misma, compromete única y totalmente a la empresa que legalmente represento, (iii) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación a ofrecer y renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos, (iv) Hemos revisado detenidamente la oferta adjunta y declaramos que ésta no contiene ningún error u omisión, (v) Declaramos no encontrarnos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, (vi) Hemos preparado nuestra oferta con fundamento en las siguientes adendas y aclaraciones a la invitación a ofrecer (Si los hubiera)

No _____ de _____ fecha _____
No _____ de _____ fecha _____

Suministramos igualmente, la siguiente información:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____
CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NIT: _____

TELEFAX: _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCION. Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación jurídica surgida de la oferta a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto de la presente oferta, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio.

Las partes certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no están incluidas en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos, corrupción, financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos subyacentes

VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL. En la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, LAS PARTES cumplen con los contenidos de sus respectivos códigos éticos, el plan de tolerancia cero contra la corrupción y la política de derechos humanos, los cuales se encuentran ubicados en sus páginas web:
www.enel.com

LAS PARTES cumplirán con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

LAS PARTES declaran que conocen los compromisos asumidos por cada una de ellas con sus Códigos Éticos y declaran que se comprometen a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución de la oferta.

A este respecto, LAS PARTES se reservan el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por ellas y cualquiera de sus subcontratistas. La parte cumplida rescindiré la relación jurídica surgida de la oferta con efecto inmediato, de manera unilateral, si constata que la otra parte ha incumplido dichas obligaciones.

Asimismo, LAS PARTES se adhieren al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del Pacto Mundial, pretenden aplicar su compromiso con la lucha contra la

corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, LAS PARTES prohíben todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. LAS PARTES declaran que conocen los compromisos adquiridos por cada una de ellas y están obligados a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales en la ejecución de la relación jurídica surgida de la oferta en interés de OFERENTE y CODENSA y en beneficio de sus empleados.

VIGÉSIMO NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se sujetan a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (art. 323 del código penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a ésta estipulación faculta a la parte cumplida para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar a pago de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios. Igualmente, Las partes, ante el conocimiento de la ocurrencia de ésta falta, tendrán la obligación de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación.

TRIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes declaran y reconocen como información confidencial y se obligan a mantener en confidencialidad toda la información y material que se entreguen en relación con el Contrato/oferta (“Información Confidencial”), durante toda la vigencia del Contrato/oferta y hasta dos años después de terminado, cualquiera sea la causa de su término, no pudiendo bajo ninguna circunstancia utilizar en cualquier forma la Información Confidencial que le hubiera sido entregada por la otra parte o a la cual hubiere tenido acceso, para un fin distinto del cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato/oferta.

Asimismo, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación, en el marco de las disposiciones de limitación de responsabilidad.

Igualmente, las partes aseguran la confidencialidad de la información y registros que componen las bases de datos de la otra parte, cuando la utilización de ésta dependa de una de ellas.

En consecuencia, y además de lo señalado precedentemente, las partes se obligan por este acto a proteger la Información Confidencial de la otra parte del mismo modo en que protegen la confidencialidad de la información de su propiedad de similar naturaleza, tomando todas las medidas de resguardo razonables correspondientes y garantiza que, tanto su personal como el de las empresas que eventualmente subcontrate, guardarán reserva y confidencialidad respecto de los trabajos, antecedentes, documentos, operaciones, bases de datos, o cualquier tipo de Información Confidencial de que tomen conocimiento con motivo de este Contrato/oferta, y a disponer que se consignent obligaciones similares en los respectivos contratos de trabajo.

Respecto de los antecedentes antes mencionados que deban eliminarse, éstos no podrán ser entregados a los servicios de aseo o terceros, sin que previamente hayan sido destruidos mediante sistema que impida absolutamente su lectura o comprensión.

No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información

TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, en caso de que en la ejecución del objeto del presente contrato se requiera que las partes accedan a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por ellas directamente o por encargo de la otra parte, declaran y garantizan:

- 1) Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con la legislación vigente.
- 2) Que cuando obtengan por cualquier medio datos de carácter personal, obtendrán la debida autorización de su titular e informarán adecuadamente sobre el uso que le darán a la información.
- 3) Que los datos personales a los que tengan acceso no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el contrato o a un tratamiento diferente al otorgado por su titular.
- 4) Que darán trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 5) Que realizarán oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 6) Que actualizarán la información de los titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- 7) Que adoptarán un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares.
- 8) Que se abstendrán de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- 9) Que devolverán los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato, lo cual será certificado por el representante legal de cada una.
- 10) Que destruirán cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no haya podido ser objeto de devolución. No obstante, no procederán a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos.

- 11) Que no comunicarán, ni cederán a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarán la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice.
- 12) Que adoptarán, en el tratamiento de los datos suministrados, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- 13) Que se comprometen a tener autorización del manejo, tratamiento y circulación de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.
- 14) Que en el caso que para la ejecución del objeto del contrato fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos, informarán a la otra parte con carácter previo y con la suficiente antelación para que ésta pueda solicitar las correspondientes autorizaciones, sin las cuales, la parte interesada no podrá realizar dichas transferencias.
- 15) Que en el supuesto que se realicen determinadas actividades a través de terceros, que a su vez implique que éstos terceros tuviesen que acceder a los datos de carácter personal afectados por este apartado, se obligan a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un Contrato por el que éste último acepte expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

Que mantendrán indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado o en las disposiciones legales que regulan la materia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL Y PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN: Nuestra oferta tendrá una validez de *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas y CODENSA podrá aceptar los términos y condiciones de la misma mediante la expedición de la correspondiente orden de compra dentro de los *15 días* siguientes a la fecha de su conocimiento.

Esperamos que la presente oferta cumpla con las necesidades de CODENSA.

Atentamente,

CODENSA S.A. E.S.P.
INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

(Nombre completo del Oferente)

Dirección Comercial

Firma y Sello de la(s) persona(s) autorizada(s)

9.3 ANEXO 3: CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de *noviembre de 2020*.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de *Noviembre de 2020*

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: MWh

PRECIOS \$/MWh de: *Noviembre de 2020*

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2022	ENERGÍA SOLICITADA (MWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (MWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (\$/MWh) (4)
ENE	329.199	100,0%		
FEB	345.107	100,0%		
MAR	377.883	100,0%		
ABR	340.262	100,0%		
MAY	324.515	100,0%		
JUN	291.305	100,0%		
JUL	285.294	100,0%		
AGO	295.509	100,0%		
SEP	276.337	100,0%		
OCT	287.486	100,0%		
NOV	287.204	100,0%		
DIC	336.017	100,0%		
TOTAL	3.776.117			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en \$/MWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año.

(8) Solo serán aceptadas las ofertas con un único precio por producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Noviembre de 2020

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: MWh

PRECIOS \$/MWh de: Noviembre de 2020

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2023	ENERGÍA SOLICITADA (MWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (MWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (\$/MWh) (4)
ENE	166.292	100,0%		
FEB	175.699	100,0%		
MAR	176.994	100,0%		
ABR	169.575	100,0%		
MAY	181.939	100,0%		
JUN	165.072	100,0%		
JUL	165.981	100,0%		
AGO	176.871	100,0%		
SEP	178.543	100,0%		
OCT	183.296	100,0%		
NOV	179.348	100,0%		
DIC	173.099	100,0%		
TOTAL	2.092.708			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en \$/MWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año.

(8) Solo serán aceptadas las ofertas con un único precio por producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Noviembre de 2020

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: MWh

PRECIOS \$/MWh de: Noviembre de 2020

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2024	ENERGÍA SOLICITADA (MWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (MWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (\$/MWh) (4)
ENE	116.777	100,0%		
FEB	128.869	100,0%		
MAR	118.047	100,0%		
ABR	125.917	100,0%		
MAY	119.259	100,0%		
JUN	112.865	100,0%		
JUL	109.351	100,0%		
AGO	123.077	100,0%		
SEP	128.829	100,0%		
OCT	139.560	100,0%		
NOV	118.404	100,0%		
DIC	126.900	100,0%		
TOTAL	1.467.856			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en \$/MWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año.

(8) Solo serán aceptadas las ofertas con un único precio por producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Noviembre de 2020

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: MWh

PRECIOS \$/MWh de: Noviembre de 2020

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2025	ENERGÍA SOLICITADA (MWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (MWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (\$/MWh) (4)
ENE	38.616	100,0%		
FEB	32.164	100,0%		
MAR	38.021	100,0%		
ABR	33.670	100,0%		
MAY	43.424	100,0%		
JUN	31.517	100,0%		
JUL	39.409	100,0%		
AGO	39.555	100,0%		
SEP	38.725	100,0%		
OCT	41.582	100,0%		
NOV	36.829	100,0%		
DIC	40.764	100,0%		
TOTAL	454.276			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en \$/MWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año.

(8) Solo serán aceptadas las ofertas con un único precio por producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Megavatio-hora (\$/MWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Noviembre de 2020

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: MWh

PRECIOS \$/MWh de: Noviembre de 2020

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2026	ENERGÍA SOLICITADA (MWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (MWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (\$/MWh) (4)
ENE	149.781	100,0%		
FEB	152.614	100,0%		
MAR	157.982	100,0%		
ABR	149.417	100,0%		
MAY	158.509	100,0%		
JUN	150.799	100,0%		
JUL	157.434	100,0%		
AGO	159.158	100,0%		
SEP	158.354	100,0%		
OCT	161.661	100,0%		
NOV	158.423	100,0%		
DIC	159.641	100,0%		
TOTAL	1.873.773			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en \$/MWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año.

(8) Solo serán aceptadas las ofertas con un único precio por producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

9.4 ANEXO 4: CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS
 OFERTA MERCANTIL N°:
 INVITACIÓN: GM-20-003
 OFERENTE:
 OFERTA:
 AÑO: 2022
 CANTIDAD EN: MWh
 MODALIDAD: PC

ANO:	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-22	329,199.14	ORD.	30	231.56	197.97	183.25	180.13	209.75	293.93	386.29	386.13	464.54	515.36	546.31	571.19	562.36	535.99	526.76	520.35	512.17	643.48	758.89	821.65	777.89	686.28	539.69	393.93	228,917.44
		SAB.	4	280.98	220.31	198.15	190.99	210.60	246.61	299.67	319.48	404.19	465.99	500.62	523.42	522.09	492.33	454.30	430.84	415.44	552.18	679.50	748.29	719.92	644.84	524.77	411.64	51,749.53
		FES.	7	279.54	235.47	206.54	191.25	188.39	191.84	200.39	183.61	250.35	310.24	344.40	366.49	374.20	361.48	331.75	302.96	293.61	375.42	546.00	675.24	652.08	572.38	455.95	359.51	58,532.17
		TOTAL	31	7,631.91	6,488.98	5,903.35	5,705.28	6,356.23	8,207.88	10,326.06	10,285.77	12,659.98	14,342.90	15,339.55	16,082.90	15,954.99	15,219.55	14,674.76	14,250.98	13,960.49	18,206.89	22,005.71	24,152.90	23,002.13	20,311.65	16,084.50	12,041.80	329,199.14
feb-22	345,107.40	ORD.	28	240.37	210.03	197.15	196.44	263.32	487.86	553.49	483.87	538.74	574.28	601.70	615.38	591.95	575.30	588.21	587.79	588.60	721.07	828.15	900.56	853.21	731.95	568.85	408.64	258,138.24
		SAB.	4	270.11	229.53	210.57	203.90	234.14	293.35	370.72	398.75	495.47	552.88	585.84	602.06	595.85	560.13	508.71	486.10	471.72	622.63	748.31	813.33	783.84	701.16	563.56	436.62	46,957.09
		FES.	4	282.99	236.46	214.16	202.01	207.80	229.48	261.76	263.45	347.89	417.70	449.61	487.72	467.12	447.80	413.75	387.61	375.42	546.00	692.65	793.35	774.54	653.71	495.10	374.96	40,012.07
		TOTAL	36	7,019.89	6,064.51	5,641.89	5,552.35	7,034.13	11,848.45	13,599.63	12,326.16	14,488.21	15,367.85	16,175.91	16,886.72	16,090.79	15,537.83	15,454.02	15,250.64	15,160.60	19,096.00	22,326.78	24,438.00	23,297.75	20,058.43	15,611.66	11,419.19	345,107.40
mar-22	377,882.63	ORD.	22	241.04	208.91	195.08	197.25	265.91	489.18	551.65	483.52	536.99	566.12	591.72	613.25	584.80	564.76	574.11	582.78	590.90	719.14	832.04	891.93	840.06	757.61	557.61	407.47	281,778.51
		SAB.	4	292.71	225.14	210.39	212.24	244.64	309.84	396.21	428.99	505.84	555.95	585.51	599.98	584.32	539.87	497.06	475.30	468.17	641.82	742.00	882.76	730.11	644.49	535.35	422.48	46,408.63
		FES.	5	269.15	227.58	206.38	200.53	208.49	218.03	288.08	272.53	355.70	420.61	453.60	475.06	472.73	455.04	422.71	397.48	397.90	601.42	707.18	773.97	728.11	602.45	457.12	343.96	49,678.89
		TOTAL	31	7,699.45	6,638.50	6,178.50	6,191.11	7,870.95	13,091.42	15,061.36	13,716.08	15,933.63	16,781.39	17,628.00	18,266.68	17,566.64	16,859.42	16,732.21	16,709.75	16,861.92	21,395.42	24,808.75	26,623.46	25,042.36	21,497.32	16,694.40	12,373.93	377,882.63
abr-22	340,261.97	ORD.	19	272.11	246.54	236.35	246.88	329.19	464.85	506.63	479.10	522.93	541.42	564.93	576.82	563.01	544.51	548.01	544.32	531.79	649.41	727.86	750.65	709.82	622.22	501.34	409.90	229,720.67
		SAB.	5	286.03	255.49	242.67	242.23	271.24	301.99	378.76	403.17	469.88	512.61	540.16	550.38	541.01	510.89	478.85	459.80	445.36	585.98	665.70	679.05	645.63	579.75	493.28	417.88	54,788.90
		FES.	6	270.71	240.87	224.36	218.12	225.28	228.13	266.96	270.57	341.47	389.16	418.15	434.21	440.14	427.86	399.07	377.58	365.00	509.29	605.12	648.46	622.75	549.53	450.13	369.14	55,752.40
		TOTAL	30	8,224.43	7,407.02	7,050.22	7,210.68	8,962.53	11,710.95	13,121.44	12,742.04	14,333.79	15,184.87	15,943.41	16,316.72	16,043.06	15,467.26	15,200.82	14,906.50	14,520.85	18,324.46	20,788.49	21,548.27	20,451.17	18,018.05	14,692.59	12,092.33	340,261.97
may-22	324,514.55	ORD.	21	249.12	226.94	214.85	225.42	303.27	432.61	448.38	416.19	459.32	479.61	508.26	519.64	497.06	486.43	494.34	496.35	487.90	611.75	680.34	696.71	657.38	582.37	470.48	382.64	211,003.19
		SAB.	4	269.48	240.44	226.47	229.48	258.49	288.07	367.95	384.66	445.50	477.45	497.05	513.72	503.85	470.89	440.77	424.56	423.05	567.09	621.49	632.46	602.46	541.46	456.87	377.10	41,474.81
		FES.	6	260.85	227.45	212.08	203.50	210.14	207.88	247.01	249.12	313.90	361.91	386.69	404.26	402.75	385.53	361.00	347.62	344.57	502.20	568.21	589.62	566.99	510.24	434.59	357.98	51,936.55
		TOTAL	31	7,874.49	7,092.20	6,690.25	6,872.84	8,963.51	11,484.39	12,389.91	11,773.39	13,311.13	14,153.11	14,981.82	15,392.92	14,870.23	14,411.85	14,310.28	14,207.24	14,005.42	18,088.29	20,182.32	20,698.54	19,616.79	17,457.10	14,314.88	11,691.60	324,514.55
jun-22	291,305.30	ORD.	20	222.50	197.50	187.79	195.38	252.89	351.15	422.23	402.35	443.17	462.32	480.81	497.64	491.87	472.93	475.74	471.52	459.50	573.42	628.30	651.89	614.07	541.77	439.98	353.20	205,788.06
		SAB.	4	240.21	212.94	198.45	198.55	224.39	255.73	328.35	337.63	399.84	437.73	460.68	470.69	459.82	429.20	398.59	381.16	389.22	505.50	562.69	588.75	561.25	503.95	430.54	359.61	37,261.87
		FES.	6	226.66	199.43	184.04	177.61	184.37	186.06	225.85	216.71	278.59	329.48	361.88	381.32	387.46	368.93	342.45	324.88	329.12	474.05	542.43	574.58	548.95	483.81	393.11	319.32	48,245.37
		TOTAL	30	6,770.78	5,998.39	5,653.84	5,767.46	7,061.60	9,162.37	11,113.05	10,697.72	12,134.24	12,974.18	13,629.00	14,123.55	14,001.31	13,389.03	13,163.76	12,904.34	12,641.51	16,334.75	18,071.24	18,840.33	17,820.18	15,753.95	12,880.38	10,418.34	291,305.30
jul-22	285,293.56	ORD.	19	209.21	186.72	178.84	188.10	258.29	384.85	431.43	400.76	441.51	459.54	481.63	491.76	472.63	457.84	467.38	463.71	454.63	572.02	627.06	653.19	611.88	540.15	438.75	352.28	194,229.32
		SAB.	5	233.21	211.70	198.41	194.17	186.82	142.88	231.22	268.75	353.71	404.89	430.65	433.68	429.06	389.62	333.65	305.12	290.88	447.31	512.06	538.62	516.69	470.86	407.61	339.46	41,354.57
		FES.	7	220.98	189.21	174.40	165.37	163.36	156.72	170.24	161.19	225.17	274.78	301.10	314.87	317.67	308.95	289.33	269.43	267.45	406.45	494.52	552.95	534.30	466.56	373.92	297.22	49,678.68
		TOTAL	31	6,687.93	5,930.69	5,610.74	5,702.32	6,985.07	9,123.62	10,545.01	10,086.42	11,733.49	12,679.25	13,411.93	13,715.99	13,348.97	12,816.67	12,573.80	12,222.09	11,964.49	15,950.01	17,936.04	18,974.33	17,948.74	15,883.08	12,991.68	10,471.20	285,293.56
ago-22	295,508.89	ORD.	22	211.83	191.83	186.82	194.34	256.06	386.70	421.65	382.03	421.75	441.54	460.60	471.86	453.00	442.73	448.38	446.32	442.73	565.75	625.25	650.89	613.45	531.31	428.33	345.99	220,349.69
		SAB.	4	224.76	199.67	187.84	187.75	213.15	244.93	311.48	326.75	392.37	432.05	454.25	481.96	448.98	417.93	383.91	362.67	350.99	476.87	544.78	580.16	554.62	492.19	414.59	336.63	36,005.19
		FES.	5	226.62	199.88	186.43	180.03	184.04	186.43	218.44	212.34	276.76	325.22	351.56	384.94	384.15	347.99	322.41	306.34	301.40	437.66	513.68	563.84	546.81	489.86	399.59	321.75	39,154.01
		TOTAL	31	6,892.37	6,019.28	5,793.85	5,826.67	7,409.02	10,419.35	11,614.52	10,773.29	12,231.84	13,088.21	13,707.86	14,053.58	13,582.61	13,036.24	13,011.95	12,801.53	12,651.24	16,542.23	18,513.05	19,459.36	18,448.51	16,108.92	13,079.49	10,567.01	295,508.89
sep-22	276,336.69	ORD.	22	203.22	185.02	178.89	188.83	245.97	368.28	403.48	363.48	400.14	418.08	437.48	447.97	431.27	419.25	422.79	422.17	420.00	547.30	613.18	624.29	583.30	508.81	412.38	331.56	210,652.99
		SAB.	4	218.04	196.06	184.79	188.24	210.68	242.07	314.40	322.79	381.89	419.44	435.81	442.52	417.26	390.57	371.09	356.56	340.73	489.13	556.72	566.38	535.24	4			

CODENSA S.A. E.S.P.
INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

OFERTA MERCANTIL N°:
 INVITACIÓN: **GM-20-003**
 OFERTA:
 OFERTA:
 AÑO: **2023**
 CANTIDAD EN: **MWh***
 MODALIDAD: **PC**

ANO: 2023	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-23	166.292,11	ORD.	21	65.32	45.28	36.38	41.29	83.39	154.15	213.56	194.81	239.92	265.18	288.30	301.87	294.79	279.44	274.91	265.13	254.13	383.73	449.87	471.05	436.73	366.03	274.73	196.31	123.402,70
		SAB.	4	83.19	60.31	49.61	49.21	70.00	97.63	147.55	140.44	201.38	240.65	263.46	276.87	266.19	239.19	211.17	191.96	180.02	327.33	396.52	414.59	387.66	335.23	265.88	204.02	20.400,23
		FES.	6	90.63	59.60	42.83	33.94	35.46	37.78	54.93	45.28	94.71	133.80	159.11	169.63	172.97	162.01	138.38	124.73	119.19	269.95	346.65	383.30	364.15	308.90	234.65	165.61	22.489,18
		TOTAL	31	2.248,33	1.549,63	1.219,42	1.267,54	2.243,99	3.854,42	5.404,55	4.924,40	6.412,03	7.334,27	8.062,77	8.464,59	8.293,24	7.797,11	7.448,14	7.084,04	6.772,04	10.987,39	13.113,33	13.850,20	12.906,87	10.880,83	8.240,68	5.932,30	166.292,11
feb-23	175.698,58	ORD.	20	70.56	44.83	35.93	45.05	124.46	266.36	291.94	245.99	280.82	300.20	321.93	334.76	315.17	303.41	301.49	307.00	299.08	422.06	489.15	524.04	484.11	396.61	283.98	198.76	133.753,98
		SAB.	4	88.21	62.31	50.80	50.75	77.92	118.53	185.96	196.21	254.82	293.86	318.02	327.19	316.53	284.30	254.93	234.32	217.15	359.83	429.43	458.10	431.22	367.62	287.48	212.77	23.513,12
		FES.	4	85.74	57.36	41.59	34.13	39.91	51.63	81.43	78.36	142.89	190.58	220.54	230.74	228.56	213.01	191.22	173.68	171.01	326.53	402.53	448.20	420.48	350.20	252.70	174.88	18.431,47
		TOTAL	28	2.107,05	1.375,32	1.088,11	1.240,54	2.960,49	6.007,72	6.908,37	6.018,07	7.207,27	7.941,78	8.593,14	8.926,90	8.483,65	8.057,40	7.814,37	7.772,00	7.534,20	11.186,60	13.110,93	14.106,07	13.089,02	10.803,52	7.840,33	5.625,73	175.698,58
mar-23	176.994,03	ORD.	22	60.65	40.44	32.96	40.79	114.30	249.03	271.78	223.43	253.97	270.06	289.55	297.13	281.54	270.45	277.14	276.51	268.45	397.80	460.76	483.74	447.19	368.00	268.38	189.94	134.947,48
		SAB.	4	77.03	53.65	41.32	41.22	66.86	102.57	169.60	170.45	228.96	263.97	287.62	293.98	284.36	253.66	225.62	211.91	203.07	345.74	406.93	426.88	395.81	339.48	264.93	195.69	21.405,22
		FES.	5	71.06	44.32	30.44	24.62	30.25	42.03	69.18	60.99	119.22	163.33	189.82	204.24	205.56	193.66	170.28	156.18	149.15	301.78	380.20	414.31	387.74	322.31	235.90	161.69	20.641,33
		TOTAL	31	1.997,80	1.325,85	1.042,58	1.185,35	2.933,36	6.099,21	7.003,37	5.902,15	7.099,19	7.813,84	8.468,55	8.734,09	8.359,17	7.932,92	7.850,98	7.711,63	7.464,00	11.643,42	13.665,37	14.421,29	13.360,07	11.065,47	8.143,54	5.769,83	176.994,03
abr-23	169.574,74	ORD.	18	37.61	10.96	3.90	4.98	59.30	210.48	262.01	220.64	266.09	296.17	320.20	334.53	314.55	300.48	302.77	302.09	299.00	444.31	527.28	550.41	502.80	414.40	296.97	191.45	116.484,61
		SAB.	5	54.54	27.41	16.42	12.27	32.90	69.27	138.02	151.92	213.24	261.13	286.25	301.97	299.20	269.02	235.42	213.37	189.52	338.13	439.04	471.67	434.77	372.07	283.68	191.64	26.514,33
		FES.	7	52.17	20.58	9.20	4.35	8.50	14.58	42.10	35.87	97.01	146.79	172.06	185.91	187.15	174.48	149.11	131.90	125.42	282.63	383.75	438.10	413.43	339.83	232.89	148.71	26.575,81
		TOTAL	30	1.314,78	478,42	216,72	181,52	1.291,36	4.237,02	5.700,85	4.982,10	6.534,95	7.664,29	8.399,28	8.832,79	8.468,04	7.975,14	7.670,66	7.427,69	7.189,55	11.666,58	14.372,53	15.332,45	14.118,35	11.698,38	8.376,03	5.445,24	169.574,74
may-23	181.938,71	ORD.	21	65.95	45.11	36.78	44.16	107.68	216.52	285.09	233.03	269.38	286.43	305.25	316.88	310.91	292.19	295.62	297.36	290.00	414.76	471.53	489.59	451.19	378.94	278.34	196.13	133.534,78
		SAB.	4	85.72	60.24	48.00	48.68	74.77	108.66	180.14	186.19	244.81	278.12	301.71	306.46	293.86	264.14	235.89	219.73	207.15	348.58	413.91	433.04	407.02	355.42	280.59	209.78	22.361,48
		FES.	6	76.03	49.58	34.75	29.11	34.36	35.14	77.09	74.83	137.53	185.42	216.17	228.40	227.14	208.14	182.90	164.99	155.10	308.48	380.53	412.29	385.98	324.31	239.89	172.28	26.041,48
		TOTAL	31	2.183,98	1.495,88	1.172,98	1.298,70	2.765,46	5.184,40	6.750,02	6.087,34	7.461,33	8.239,66	8.913,98	9.250,72	9.067,48	8.441,31	8.248,46	8.113,43	7.849,24	11.955,10	13.840,95	14.487,26	13.418,42	11.325,24	8.408,80	5.991,48	181.938,71
jun-23	165.072,20	ORD.	20	2.30	0.19	-	-	38.05	185.52	238.39	205.37	253.01	313.19	324.29	304.15	290.25	294.81	289.61	280.65	414.40	499.48	543.73	501.40	407.64	286.29	176.89	122.834,37	
		SAB.	4	50.29	13.53	2.27	1.40	21.94	55.32	131.61	145.53	212.82	258.28	283.81	297.68	282.00	256.22	220.31	200.73	180.15	321.22	424.03	459.81	426.29	354.91	260.16	170.59	20.163,59
		FES.	6	31.55	6.17	0.23	-	0.32	2.75	37.05	35.23	103.93	151.25	177.05	187.09	196.66	168.02	143.52	124.84	111.27	266.20	369.48	434.62	411.86	339.58	240.53	150.84	22.074,25
		TOTAL	30	864,47	137,16	14,28	5,61	850,73	3.548,22	5.516,62	4.900,87	6.534,96	7.708,80	8.461,33	8.799,01	8.365,06	7.837,97	7.638,60	7.344,18	7.001,17	11.169,98	13.902,58	15.321,51	14.204,25	11.610,00	8.209,70	5.125,14	165.072,20
jul-23	165.980,72	ORD.	19	52.59	33.05	25.30	33.01	98.43	217.85	224.07	260.73	277.70	297.80	305.57	316.88	302.76	270.92	279.20	274.51	264.63	387.39	441.03	476.14	440.17	365.05	266.31	186.55	114.423,38
		SAB.	5	75.12	49.76	38.58	37.68	55.05	66.98	137.28	149.89	213.45	252.37	276.85	283.94	274.56	242.06	205.86	186.79	172.92	311.83	369.98	403.08	376.32	324.59	255.83	191.41	24.760,85
		FES.	7	70.06	40.70	27.88	20.36	24.57	27.40	59.91	51.80	110.04	152.48	178.52	192.44	191.30	176.56	154.83	136.27	127.34	276.74	345.42	395.49	373.88	310.92	224.11	157.04	26.796,49
		TOTAL	31	1.865,21	1.161,71	888,68	958,22	2.317,51	4.665,78	6.009,78	5.369,32	6.791,32	7.605,45	8.292,00	8.572,53	8.151,98	7.605,35	7.417,90	7.103,54	6.783,94	10.856,73	12.647,39	13.830,50	12.862,08	10.735,28	7.907,80	5.600,72	165.980,72
ago-23	176.870,63	ORD.	21	59.22	38.55	30.29	38.76	110.07	239.48	272.38	230.01	262.62	278.79	298.82	309.77	292.32	276.92	286.90	283.03	272.76	394.80	454.99	491.53	455.00	378.70	274.52	192.42	130.677,70
		SAB.	4	77.50	50.43	38.64	39.91	65.87	100.76	167.82	171.18	229.74	263.28	286.57	298.32	289.59	260.37	233.01	214.18	200.48	340.23	399.65	427.65	400.14	341.81	267.29	199.77	21.464,59
		FES.	6	71.34	43.36	30.09	24.32	32.39	41.80	69.84	61.35	122.47	170.50	201.20	212.40	210.71	194.10	167.81	149.84	136.41	291.09	366.29	411.07	386.76	322.36	235.48	165.38	24.728,34
		TOTAL	31	1.981,64	1.271,50	971,18	1.119,62	2.769,20	5.682,81	6.810,22	5.883,08	7.168,72	7.930,80	8.636,70	8.972,92	8.561,34	8.021,30	7.963,86	7.699,46	7.366,32	11.398,36	13.351,10	14.499,12	13.478,14	11.254,20	8.246,93	5.832,11	176.870,63
sep-23	178.542,73	ORD.	21	63.50	42.01	33.08	42.13	111.01	235.19	271.59	232.26	267.64	284.61	306.41	316.88	302.76	288.71	293.23	289.89	279.89	416.70	486.37	496.65	457.08	379.64	279.53	195.47	133.816,27
		SAB.	5	80.85	56.06	42.71	43.10	70.38	105.73	176.42	184.47	244.34	277.45	300.22	307.00	294.04	264.51	235.10	216.13	206.36	353.21	422.90	429.86	400.41	340.61	268.64	199.11	27.598,08
		FES.	4	78.31	49.73	36.11	29.74	34.69	38.88	78.81	75.31	136.76	181.06	203.43	216.29	213.57	197.13	173.10	155.64	145.81	303.45	392.91	422.89	397.04	328.69	233.54	159.19	

CODENSA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS
 OFERTA MERCANTIL N°:
 INVITACIÓN: GM-20-003
 OFERENTE:
 OFERTA:
 AÑO: 2024
 CANTIDAD EN: MWh*
 MODALIDAD: PC

ANO:	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-24	116.776,89	ORD.	21	45,48	29,59	22,28	24,13	50,27	103,10	144,57	117,27	149,70	168,85	185,58	197,44	195,02	182,94	179,51	174,04	165,67	291,98	331,69	352,58	331,47	287,19	220,88	163,49	86.408,98
		SAB.	4	59,28	37,68	28,30	26,71	39,82	59,97	91,50	75,62	118,96	147,54	170,32	181,44	178,44	161,42	139,13	125,28	113,10	248,55	292,17	312,41	297,91	263,94	212,68	166,11	14.193,14
		FES.	6	59,78	38,76	24,91	19,30	18,50	23,06	37,23	22,00	54,32	86,66	105,08	114,79	117,47	109,62	94,94	86,08	81,25	215,00	260,30	286,72	274,55	238,50	186,44	140,57	16.174,78
		TOTAL	31	1.550,76	1.004,62	730,61	729,26	1.325,85	2.543,32	3.625,25	2.897,25	3.945,42	4.656,01	5.208,90	5.560,68	5.514,10	5.145,06	4.895,95	4.672,36	4.418,96	8.415,73	9.696,00	10.374,25	9.799,78	8.517,67	6.607,84	4.941,24	116.776,89
feb-24	128.868,83	ORD.	21	57,85	41,49	34,54	38,16	85,29	187,21	208,48	154,88	180,19	192,17	206,23	216,36	206,92	197,04	199,78	199,27	193,94	319,01	353,58	381,67	359,98	313,44	241,44	177,95	99.684,13
		SAB.	4	68,52	50,45	40,07	39,01	55,00	82,50	123,91	109,66	151,35	179,48	195,71	206,13	201,85	181,90	160,65	147,83	136,56	273,17	308,61	333,96	319,43	284,78	230,54	181,07	16.248,57
		FES.	4	67,45	45,58	33,88	29,39	32,56	43,35	62,93	36,11	77,75	108,76	132,21	144,41	148,11	138,05	121,49	108,33	99,55	240,58	289,54	328,16	317,34	273,99	206,62	147,92	12.956,14
		TOTAL	29	1.758,74	1.255,35	1.021,15	1.074,87	2.141,28	4.434,85	5.125,37	3.835,64	4.700,44	5.188,43	5.642,47	5.945,63	5.745,24	5.417,74	5.323,91	5.209,20	5.017,11	8.754,28	9.817,86	10.663,52	10.106,69	8.817,27	6.818,89	5.052,90	129.858,83
mar-24	118.047,30	ORD.	18	28,79	12,16	7,11	9,07	48,89	161,78	188,26	135,68	164,23	181,38	196,16	206,48	193,92	185,48	187,86	186,17	184,18	317,69	366,74	389,22	359,97	286,51	217,03	150,50	78.754,63
		SAB.	3	37,98	21,91	12,69	11,73	26,49	55,64	101,28	98,59	136,38	162,04	179,69	186,63	182,77	162,55	138,37	123,01	113,35	251,38	311,46	338,13	314,03	272,45	212,66	156,61	18.039,03
		FES.	8	37,95	17,74	9,01	5,53	8,10	16,17	33,22	17,09	58,46	88,08	106,62	119,14	119,51	108,85	91,52	80,82	76,55	215,02	279,19	313,12	296,16	243,93	187,27	127,25	21.253,64
		TOTAL	31	975,69	470,39	263,61	266,02	1.077,22	3.319,62	4.160,90	3.071,87	4.105,68	4.779,66	5.282,37	5.602,92	5.360,39	5.022,20	4.805,47	4.612,69	4.494,37	8.695,46	10.392,15	11.201,63	10.418,96	8.716,49	6.441,56	4.509,98	118.047,30
abr-24	125.916,88	ORD.	22	28,49	12,51	7,05	8,39	50,90	159,68	189,87	139,05	168,36	184,45	199,31	209,43	196,06	188,19	192,92	194,21	193,94	331,40	385,49	398,75	366,38	302,69	222,12	153,42	98.627,65
		SAB.	4	42,73	21,56	11,32	9,75	27,07	53,27	106,51	99,11	146,16	172,77	193,44	201,96	196,07	174,35	153,91	140,47	128,10	275,83	338,22	354,08	330,36	283,06	220,20	160,61	15.363,68
		FES.	4	45,79	22,83	9,75	5,89	8,00	14,21	40,05	23,89	71,91	105,39	125,55	136,49	137,73	126,21	106,41	92,23	84,24	234,27	311,97	349,20	331,49	270,74	194,03	132,53	11.925,54
		TOTAL	30	980,84	452,75	239,45	247,26	1.262,50	3.782,96	4.763,43	3.551,19	4.576,13	5.170,54	5.680,81	5.961,12	5.648,59	5.342,39	5.285,54	5.203,38	5.115,96	9.331,25	11.081,55	11.585,74	10.707,84	8.874,29	6.543,54	4.547,78	125.916,88
may-24	119.259,26	ORD.	21	17,04	3,81	0,45	1,07	38,66	146,14	178,00	129,79	159,51	175,34	191,15	201,77	186,48	176,61	180,85	182,15	182,41	321,49	370,97	387,71	355,19	294,83	209,53	141,22	88.874,98
		SAB.	4	30,86	10,12	1,13	0,67	13,34	38,84	97,12	88,28	139,56	166,54	182,97	190,26	184,83	163,08	137,86	124,06	111,47	254,97	319,34	340,93	315,75	273,48	211,83	155,52	14.211,29
		FES.	5	31,20	11,38	2,39	0,30	1,83	2,32	26,92	11,97	56,33	93,81	116,13	127,40	129,21	116,00	96,43	83,79	78,02	223,49	291,99	328,81	308,76	256,22	180,51	120,30	16.172,99
		TOTAL	31	868,42	188,75	28,29	26,85	876,20	3.238,15	4.269,00	3.150,44	4.245,88	4.911,12	5.442,86	5.762,67	5.450,65	5.057,11	4.927,82	4.824,14	4.744,80	9.112,18	10.819,63	11.478,42	10.574,53	8.822,64	6.330,42	4.309,45	119.259,26
jun-24	112.865,10	ORD.	18	19,05	4,23	0,18	0,80	33,16	112,28	168,19	135,56	171,50	191,22	207,96	218,17	206,53	196,09	197,51	195,43	186,61	313,73	360,36	388,89	359,39	300,51	216,24	145,19	77.881,76
		SAB.	3	32,84	10,23	0,77	0,93	13,27	34,88	89,25	81,48	132,36	164,48	183,03	190,92	184,61	159,18	133,04	119,57	109,82	251,65	303,96	330,87	311,60	264,87	203,53	146,34	17.287,43
		FES.	7	27,58	8,73	1,21	-	0,22	1,45	23,68	9,95	54,53	89,87	107,44	117,62	117,96	105,52	85,06	70,19	64,68	211,62	273,68	315,19	298,56	247,17	178,25	120,70	17.115,90
		TOTAL	30	700,22	188,49	15,51	19,03	664,80	2.205,68	3.603,42	2.917,08	4.130,39	4.893,43	5.410,50	5.704,99	5.466,27	5.064,20	4.815,81	4.606,89	4.380,76	8.386,65	9.922,07	10.860,58	10.116,99	8.463,68	6.157,66	4.190,02	112.865,10
jul-24	109.350,89	ORD.	22	7,54	-	-	-	23,62	117,23	157,58	116,75	150,88	169,24	185,66	196,39	182,11	169,32	176,38	173,19	169,21	297,47	339,73	371,97	340,71	282,13	199,96	128,59	87.023,93
		SAB.	3	16,51	0,75	-	-	-	4,27	57,88	57,70	112,97	146,49	168,36	176,22	170,05	143,70	111,84	94,05	83,11	221,98	270,62	308,69	289,39	245,39	186,06	128,84	8.984,65
		FES.	6	16,18	0,51	-	-	0,03	3,65	10,80	7,40	35,04	65,89	86,44	97,28	99,45	89,17	68,56	52,98	46,76	193,92	253,79	300,37	286,28	235,78	165,89	107,56	13.342,31
		TOTAL	31	312,49	5,28	-	-	519,72	2.613,69	3.705,11	2.785,93	3.868,44	4.558,20	5.108,22	5.432,91	5.113,29	4.691,10	4.627,21	4.410,32	4.252,42	8.373,74	9.808,60	10.911,70	10.081,47	8.357,65	5.952,59	3.860,80	109.350,89
ago-24	123.077,50	ORD.	20	15,10	2,05	0,09	0,39	35,24	145,14	183,23	138,64	170,90	189,07	205,34	216,25	200,56	190,97	193,58	192,64	188,87	322,97	372,01	397,44	360,51	298,86	215,36	142,59	87.556,12
		SAB.	5	29,93	7,15	1,12	1,15	12,42	41,66	98,95	93,83	148,57	179,48	199,65	206,19	199,90	174,68	148,99	132,94	123,88	267,66	319,96	346,68	324,52	278,65	211,96	151,42	18.502,19
		FES.	5	31,35	10,47	0,46	-	1,89	10,49	29,77	14,69	66,01	105,34	128,56	140,49	139,44	125,04	101,68	89,81	85,07	236,44	299,29	339,55	317,52	261,72	181,98	120,48	17.019,19
		TOTAL	31	639,82	139,56	10,27	13,48	778,31	3.174,09	4.331,96	3.330,16	4.559,95	5.310,90	5.876,36	6.198,84	5.847,23	5.443,05	5.222,10	5.056,32	4.907,14	9.216,45	10.835,75	11.719,45	10.737,91	8.940,65	6.330,42	4.331,74	123.077,50
sep-24	128.829,09	ORD.	21	22,43	8,03	2,21	3,74	47,50	163,83	203,73	150,50	182,16	197,04	214,02	225,69	210,31	200,46	206,14	206,75	207,55	346,06	402,68	413,62	375,08	312,48	225,73	151,51	98.254,83
		SAB.	4	39,18	16,48	3,71	3,11	20,84	48,49	109,95	104,21	158,20	188,11	206,37	217,06	208,89	184,93	158,41	143,97	131,73	285,69	350,65	359,14	331,39	287,60	219,51	161,85	15.757,89
		FES.	5	42,37	16,15	5,04	1,56	1,91	7,36	39,28	23,87	75,48	109,85	127,14	135,55	136,92	124,22	104,29	88,65	82,53	243,52	320,27	352,61	332,09	272,16	192,08	126,36	14.806,37
		TOTAL	30	839,61	315,35	86,51	88,68	1.090,46	3.671,28	4.914,60	3.696,71	4.835,60	5.439,61	5.955,55	6.285,38	5.936,74	5.570,58	5.483,94	5.360,79	5.298,08	9.627,65</							

CODENSA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

AÑO: 2025

CANTIDAD EN: MWh*

MODALIDAD: PC

ANO: 2025	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-25	38.615,77	ORD.	21	34,27	29,98	28,51	28,85	35,64	50,34	56,03	52,23	59,17	62,77	65,94	67,82	66,94	64,77	64,55	63,02	61,57	66,09	69,72	72,14	68,35	60,22	49,63	41,14	27.713,25
		SAB.	4	37,05	33,14	30,75	30,63	33,51	35,03	43,83	39,85	50,81	61,57	63,41	62,40	57,84	54,04	51,25	49,38	57,21	61,55	62,74	60,26	55,11	48,50	41,83	4,714,92	4.714,92
		FES.	6	35,43	30,94	28,72	27,78	30,25	27,09	31,59	20,14	30,54	40,92	47,23	50,53	50,35	48,22	44,90	41,85	40,86	59,66	65,17	69,15	66,30	58,50	46,88	38,44	4.187,60
TOTAL	31	1.080,50	947,84	884,10	894,96	1.063,88	1.359,78	1.541,56	1.377,13	1.629,97	1.791,91	1.814,42	1.981,06	1.957,45	1.880,78	1.841,07	1.775,52	1.734,41	1.974,72	2.101,30	2.180,82	2.074,09	1.836,18	1.517,42	1.261,98	936,54	38.615,77	
feb-25	32.164,10	ORD.	28	31,05	28,48	27,51	28,72	36,28	48,01	49,85	51,68	54,00	56,37	58,33	59,32	58,25	57,06	57,47	57,15	56,32	55,23	59,31	61,58	58,76	52,34	43,55	36,03	23.654,49
		SAB.	4	32,84	30,59	29,65	29,89	32,21	35,87	41,57	47,06	52,49	58,06	58,06	59,00	58,32	55,85	53,37	51,68	50,67	51,13	55,27	56,57	54,21	49,29	42,91	37,03	4.486,40
		FES.	4	32,42	29,86	28,56	27,98	28,42	29,69	32,60	28,54	42,83	47,29	49,85	51,22	51,39	50,24	48,25	46,62	45,96	47,35	52,86	55,76	53,88	48,13	40,04	33,58	4.013,21
TOTAL	28	882,02	811,41	783,06	805,85	967,73	1.222,43	1.293,68	1.335,92	1.473,33	1.540,89	1.598,26	1.627,22	1.603,91	1.565,52	1.555,91	1.536,31	1.512,89	1.498,51	1.618,67	1.681,01	1.607,46	1.436,41	1.202,72	1.002,99	32.164,10		
mar-25	38.021,08	ORD.	28	28,70	22,88	22,33	36,78	53,23	56,70	57,13	61,34	63,28	65,57	66,92	64,98	63,56	64,20	64,35	63,85	63,43	70,39	73,62	69,40	60,78	48,32	38,51	25.997,72	
		SAB.	5	34,23	29,85	25,09	24,84	30,93	36,66	44,43	50,46	58,38	62,45	64,90	66,09	65,05	61,96	58,65	57,13	55,78	56,39	63,76	66,24	62,97	56,79	48,01	39,69	6.103,64
		FES.	6	31,70	26,25	21,29	18,72	20,42	26,36	32,38	8,73	35,37	49,50	54,83	56,11	54,33	49,99	45,34	40,29	38,89	51,71	61,34	65,20	62,64	54,73	44,24	36,27	5.919,73
TOTAL	31	935,36	764,47	645,95	683,10	1.012,71	1.406,14	1.550,40	1.447,20	1.730,92	1.874,86	1.964,94	2.005,47	1.950,83	1.880,98	1.849,26	1.814,41	1.789,18	1.860,86	2.094,62	2.194,72	2.078,74	1.827,81	1.471,82	1.186,35	38.021,08		
abr-25	33.669,94	ORD.	29	27,30	22,62	20,35	21,75	31,39	51,47	55,27	49,88	56,08	58,04	60,05	61,34	59,78	58,36	58,66	58,39	57,54	58,87	68,39	63,89	55,36	44,44	35,75	24.012,69	
		SAB.	4	27,73	23,32	22,03	21,80	25,97	32,64	45,48	44,77	52,08	55,72	58,38	60,61	58,06	53,35	48,42	45,99	43,68	49,50	57,05	61,15	60,98	52,59	43,22	35,84	4.321,90
		FES.	6	28,23	22,61	19,91	18,37	19,99	21,18	26,43	14,43	26,54	34,67	42,05	44,95	44,81	42,95	37,37	34,58	33,47	49,99	61,89	70,01	67,96	54,32	39,73	32,84	3.535,74
TOTAL	39	826,31	681,33	614,55	632,40	851,70	1.287,03	1.448,00	1.263,29	1.489,10	1.591,76	1.686,84	1.739,90	1.695,82	1.638,32	1.591,00	1.559,30	1.526,42	1.675,32	1.912,72	2.032,41	1.929,43	1.643,54	1.299,99	1.055,45	33.669,94		
may-25	43.424,09	ORD.	29	30,98	24,74	21,17	23,37	40,86	58,48	63,88	64,40	70,70	73,43	75,96	77,53	75,52	73,78	74,39	74,30	73,66	73,75	81,78	84,24	78,83	69,32	55,71	44,78	31.192,44
		SAB.	5	37,55	30,53	25,02	24,79	34,32	40,56	50,55	51,57	66,89	71,59	74,63	75,64	74,28	70,94	67,08	64,18	62,99	63,95	72,33	75,40	72,16	64,78	55,13	45,70	6.863,07
		FES.	5	37,57	29,78	24,05	21,49	22,68	24,75	38,76	13,42	35,92	51,42	57,43	59,81	59,05	51,67	43,01	35,59	35,89	58,89	69,66	75,09	72,19	63,72	51,44	41,43	5.368,58
TOTAL	31	1.026,19	821,08	690,02	722,21	1.138,91	1.554,17	1.788,06	1.677,38	1.998,77	2.157,12	2.255,41	2.305,35	2.247,52	2.162,45	2.112,53	2.059,07	2.041,24	2.162,91	2.427,41	2.521,94	2.377,30	2.098,15	1.702,79	1.376,10	43.424,09		
jun-25	31.517,40	ORD.	18	26,14	22,70	21,31	22,57	29,61	60,68	48,70	49,29	53,38	56,62	57,68	58,22	56,15	56,03	55,40	55,01	53,98	59,37	62,07	68,42	51,30	41,49	33,44	20.469,59	
		SAB.	4	29,55	27,16	25,83	25,80	28,07	30,70	37,33	41,75	50,21	54,11	56,20	55,39	53,82	51,47	48,87	45,56	44,93	53,25	55,23	55,12	51,95	46,53	39,40	32,85	4.164,25
		FES.	8	27,65	24,08	20,61	20,01	21,44	22,02	27,12	17,08	29,75	39,47	44,64	46,67	46,37	43,87	37,05	33,65	34,28	45,74	54,16	56,89	53,35	45,62	37,74	31,18	6.883,55
TOTAL	30	809,90	709,81	651,83	669,61	816,84	1.209,44	1.242,86	1.190,94	1.399,70	1.533,39	1.620,19	1.652,01	1.634,16	1.567,57	1.500,39	1.448,57	1.444,24	1.550,57	1.722,80	1.792,74	1.686,17	1.474,56	1.206,34	982,78	31.517,40		
jul-25	39.408,54	ORD.	23	29,41	24,97	22,45	23,76	33,97	53,65	56,48	57,35	62,41	64,85	67,42	68,68	66,96	65,12	64,71	64,33	63,45	65,08	70,45	75,23	70,76	61,51	48,65	39,30	30.880,96
		SAB.	4	33,83	29,91	26,96	27,39	30,99	33,89	43,96	43,65	56,01	63,02	65,86	66,67	62,61	58,98	56,89	55,81	56,72	62,75	66,18	63,32	56,77	48,26	40,49	4.867,85	
		FES.	4	34,91	31,67	27,18	24,52	26,04	29,11	34,98	9,28	37,58	52,40	54,83	56,19	55,59	54,85	50,43	44,27	42,58	50,26	58,12	64,09	63,02	55,37	44,64	36,60	4.160,03
TOTAL	31	951,40	820,53	732,79	754,06	1.009,40	1.485,98	1.614,43	1.530,71	1.809,80	1.953,13	2.033,41	2.072,28	2.028,99	1.967,53	1.925,91	1.884,30	1.859,98	1.924,69	2.103,76	2.253,68	2.132,74	1.863,22	1.480,81	1.212,18	39.408,54		
ago-25	39.555,21	ORD.	19	31,78	28,07	26,41	27,61	37,91	53,79	57,23	58,96	63,28	65,34	67,75	69,01	68,91	65,48	66,01	65,92	65,50	64,75	71,30	74,67	70,68	61,67	50,04	40,41	25.556,67
		SAB.	5	35,82	32,50	30,90	30,75	33,79	37,49	45,35	52,82	59,80	64,04	66,80	67,82	66,44	63,08	59,52	57,39	55,94	56,47	63,53	67,35	64,63	58,08	49,11	41,04	6.300,26
		FES.	7	35,10	31,85	30,15	29,24	30,42	37,74	34,41	21,51	43,14	53,35	56,42	57,83	57,14	54,14	50,03	45,82	44,51	51,15	60,08	66,11	63,57	56,05	45,72	37,02	7.598,29
TOTAL	31	1.028,58	918,81	867,28	882,95	1.102,22	1.424,65	1.554,92	1.534,00	1.803,29	1.935,17	2.015,15	2.055,09	2.003,42	1.938,08	1.902,05	1.860,14	1.835,69	1.870,72	2.092,88	2.218,18	2.109,15	1.854,42	1.516,32	1.232,06	39.555,21		
sep-25	38.724,53	ORD.	22	32,02	28,61	27,24	28,14	36,65	52,22	56,99	57,61	62,03	64,24	66,57	68,10	66,97	64,37	64,82	64,82	64,53	64,46	72,10	74,11	69,82	61,16	49,33	40,54	29.402,01
		SAB.	4	35,13	32,19	30,76	30,53	33,10	36,85	44,58	51,94	58,75	63,11	65,58	67,04	65,90	62,54	58,92	57,17	55,71	56,79	65,17	66,74	63,53	57,38	48,56	40,36	4.993,38
		FES.	4	34,84	31,74	29,49	27,74	29,15	30,55	34,13	25,82	42,79	51,54	54,18	55,67	55,84	54,39	51,43	49,40	48,66	51,48	61,23	64,64	62,40	54,83	44,34	36,00	4.329,14
TOTAL	30	984,30	885,21	840,21	852,22	1.055,29	1.418,39	1.568,61	1.578,55	1.770,80	1.871,82	1.943,50	1.989,10	1.938,33	1.883,94	1.867,47	1.852,34	1.837,21	1.851,24	2.091,75	2.155,91	2.039,73	1.794,43	1.456,82	1.197,36	38.724,53		

CODENSA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-20-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-20-003

OFERENTE:

OFERTA:

AÑO: 2026

CANTIDAD EN: MWh*

MODALIDAD: PC

ANO: 2026	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-26	149.781,36	ORD.	20	99,61	83,75	76,67	78,21	103,89	153,16	192,69	159,92	192,42	211,03	227,28	237,13	232,91	222,32	220,25	215,35	208,87	337,50	376,42	395,91	374,58	332,27	269,72	214,72	104.331,49
		SAB.	5	109,61	90,76	82,06	81,14	92,73	108,81	140,28	117,42	166,32	185,22	203,83	212,88	210,17	194,35	176,33	163,13	154,68	294,25	336,19	355,81	342,08	307,24	259,13	216,90	22.966,54
		FES.	6	113,67	95,18	82,75	76,18	77,49	81,64	91,29	53,48	87,25	116,14	135,10	146,81	150,24	143,52	128,77	118,15	112,34	254,79	302,29	333,42	322,88	287,16	239,72	196,62	22.493,34
TOTAL	31	3.222,21	2.699,84	2.440,28	2.426,97	3.006,40	4.087,07	5.103,01	4.106,35	5.153,50	5.843,54	6.375,25	6.887,78	6.610,50	6.279,28	6.059,24	5.831,61	5.624,87	9.750,04	11.023,10	11.697,77	11.139,18	9.904,55	8.128,34	6.570,58	149.781,36		
feb-26	152.614,28	ORD.	20	104,60	89,91	83,38	86,98	131,22	228,53	248,75	193,47	216,76	229,16	243,26	251,09	238,52	232,42	235,77	235,05	231,76	360,49	396,52	423,76	402,87	353,17	280,90	220,78	114.402,65
		SAB.	4	118,15	101,17	91,77	89,89	105,71	132,78	174,87	157,45	198,42	222,60	240,22	247,08	241,81	223,43	202,13	192,51	186,28	324,05	359,97	384,95	368,63	331,97	279,18	231,79	20.827,18
		FES.	4	118,45	98,43	87,37	81,98	84,64	91,93	110,20	82,99	124,19	154,58	173,27	182,76	183,80	176,68	160,63	149,50	145,04	289,70	337,20	375,25	364,25	319,97	253,56	200,77	17.384,44
TOTAL	28	3.038,46	2.596,54	2.384,17	2.427,03	3.385,80	5.469,42	6.115,27	4.831,13	6.625,73	6.091,96	6.519,18	6.741,10	6.492,90	6.248,89	6.166,42	6.069,06	5.960,41	9.684,72	10.719,12	11.515,97	10.988,85	9.667,22	7.749,01	6.145,92	152.614,28		
mar-26	157.981,62	ORD.	21	98,78	84,04	77,77	81,35	121,80	206,61	231,71	181,63	204,65	216,19	228,56	237,62	228,46	220,39	222,58	221,66	218,20	349,30	384,46	405,29	385,63	337,89	270,76	213,15	113.996,62
		SAB.	4	109,40	92,17	83,78	83,66	99,60	124,07	165,16	146,13	185,10	207,79	222,18	231,59	225,83	208,23	192,00	180,48	172,44	310,67	345,95	365,24	350,04	313,51	261,52	214,21	19.562,99
		FES.	6	106,60	88,92	78,88	73,74	77,54	84,65	102,76	75,39	116,53	146,29	163,81	173,10	172,01	163,60	147,25	137,07	133,62	277,49	323,30	353,40	340,98	299,09	240,74	193,56	24.422,01
TOTAL	31	3.151,52	2.666,96	2.441,55	2.485,52	3.421,45	5.340,95	6.143,17	4.851,17	5.737,28	6.248,97	6.671,41	6.954,89	6.733,11	6.442,81	6.325,62	6.199,18	6.073,65	10.243,01	11.397,37	12.092,46	11.544,25	10.144,29	8.176,58	6.494,45	157.981,62		
abr-26	149.417,35	ORD.	20	97,95	82,96	77,03	80,64	120,31	199,57	227,31	181,30	204,26	215,70	227,87	235,35	227,29	219,05	220,22	216,75	213,43	345,98	387,79	403,07	382,76	334,66	268,89	213,29	107.708,55
		SAB.	4	104,49	86,83	78,54	78,56	92,42	110,38	150,17	130,57	166,81	193,44	211,13	216,87	214,35	199,11	178,70	167,21	161,00	302,54	345,18	357,08	340,65	306,93	259,07	214,14	18.664,66
		FES.	6	103,22	84,90	75,18	71,88	75,29	78,35	96,82	66,61	103,01	129,99	147,43	156,62	159,67	152,47	136,01	124,71	120,31	263,79	309,92	338,58	327,96	290,94	236,26	191,17	20.044,14
TOTAL	30	2.995,23	2.515,86	2.305,86	2.358,35	3.227,63	4.903,13	5.727,73	4.547,97	5.370,49	5.867,74	6.286,48	6.514,28	6.361,20	6.092,31	5.935,24	5.792,17	5.634,36	9.712,49	10.995,98	11.521,28	10.985,52	9.664,10	7.831,56	6.259,39	149.417,35		
may-26	158.508,64	ORD.	20	100,87	85,84	79,83	84,07	125,46	208,31	234,36	187,59	210,74	221,55	234,04	241,83	231,88	223,34	224,97	225,09	219,98	353,75	394,16	411,08	389,44	340,35	273,64	216,90	104.862,86
		SAB.	5	110,07	92,54	84,65	83,21	99,16	119,34	162,88	184,57	209,33	224,83	231,00	225,70	207,91	186,29	176,51	168,09	308,70	353,40	367,00	352,89	318,61	262,37	221,94	24.510,88	
		FES.	7	109,90	91,29	81,51	77,65	81,13	83,40	107,15	81,47	122,20	151,00	167,76	176,61	177,13	166,93	149,46	137,30	133,08	279,35	331,91	358,13	344,84	304,57	248,78	199,55	29.134,90
TOTAL	31	3.236,23	2.732,63	2.510,61	2.557,06	3.447,52	5.133,45	6.017,38	4.981,85	5.782,33	6.313,05	6.745,31	6.998,05	6.774,12	6.451,48	6.252,13	6.120,44	5.951,68	10.220,16	11.579,43	12.152,53	11.577,71	10.191,65	8.286,09	6.627,78	158.508,64		
jun-26	150.798,97	ORD.	19	100,35	85,49	79,11	82,25	116,35	182,20	219,59	181,79	209,08	223,53	237,34	245,97	237,23	227,24	227,50	223,84	217,46	347,25	382,22	402,59	382,25	336,79	272,63	216,41	103.292,63
		SAB.	4	111,91	95,27	86,46	86,80	100,44	119,24	159,63	140,31	179,68	203,78	219,81	227,55	222,42	205,19	185,88	174,28	166,15	302,84	342,53	361,51	345,64	311,74	262,69	215,98	19.306,88
		FES.	7	104,88	87,23	77,58	74,31	77,88	80,35	100,26	71,55	111,66	141,87	161,68	173,91	175,54	165,32	145,19	134,66	132,46	277,78	319,90	345,66	332,49	294,89	242,83	198,63	28.199,45
TOTAL	30	3.088,42	2.615,97	2.392,04	2.426,00	3.157,58	4.501,25	5.512,62	4.516,07	5.472,84	6.055,19	6.520,44	6.801,05	6.625,92	6.295,63	6.082,43	5.892,59	5.723,51	9.753,49	10.871,63	11.514,81	10.972,76	9.710,22	7.930,46	6.366,05	150.798,97		
jul-26	157.434,34	ORD.	22	99,59	84,67	78,62	82,10	118,40	191,80	223,38	179,79	204,72	218,46	232,33	239,99	229,07	218,30	210,82	219,04	213,26	341,65	373,22	400,01	380,74	333,89	270,56	214,97	117.970,72
		SAB.	4	112,91	95,30	85,15	85,32	99,90	119,62	160,90	143,22	183,15	207,04	222,81	228,55	221,75	202,49	183,18	172,19	163,54	300,99	336,71	359,29	346,63	312,26	263,97	218,78	19.302,61
		FES.	5	108,13	90,63	81,06	77,09	80,00	83,85	103,29	75,35	114,47	144,35	161,08	169,72	169,97	161,60	144,93	134,30	129,92	271,83	316,48	349,02	337,93	299,90	243,40	196,93	20.226,01
TOTAL	31	3.183,29	2.697,03	2.475,53	2.532,98	3.404,31	5.117,26	6.074,36	4.904,93	5.808,76	6.350,02	6.807,83	7.042,52	6.776,41	6.420,54	6.095,32	6.179,10	5.995,50	10.079,44	11.139,97	11.862,47	11.452,45	10.064,03	8.225,27	6.589,02	157.434,34		
ago-26	159.157,76	ORD.	19	102,04	87,28	81,15	85,49	127,82	214,42	236,62	187,00	209,56	221,37	234,63	242,30	230,29	222,24	225,20	223,94	219,96	349,20	386,74	410,15	380,99	341,70	275,55	219,04	105.006,51
		SAB.	5	116,20	97,55	88,70	88,03	103,28	124,76	165,18	147,20	186,85	210,88	225,31	232,60	225,15	207,85	188,62	178,75	168,21	306,30	348,88	367,05	351,69	317,00	268,60	220,71	24.656,71
		FES.	7	112,49	94,53	84,67	81,21	85,25	91,18	109,40	82,29	122,78	152,57	170,89	181,42	180,44	170,61	153,13	140,24	134,41	278,05	326,19	358,12	347,00	305,37	249,06	202,18	29.494,54
TOTAL	31	3.307,20	2.807,43	2.578,04	2.632,86	3.641,66	5.335,97	6.125,50	4.865,06	5.775,33	6.328,49	6.780,73	7.036,59	6.764,31	6.456,15	6.293,84	6.120,31	5.961,13	10.112,68	11.365,73	12.135,01	11.616,23	10.214,94	8.321,94	6.680,62	159.157,76		
sep-26	158.354,03	ORD.	22	100,42	86,74	80,77	85,35	127,93	211,41	235,72	185,37	208,07	219,65	233,48	240,47	228,51	220,23	224,01	223,25	219,48	359,92	409,78	399,92	387,13	330,94	270,56	215,25	121.198,22
		SAB.	4	117,67	99,51	90,71	90,06	106,33	127,83	174,21	157,60	197,37	220,66	233,24	238,15	231,04	212,64	192,05	180,35	171,95	314,51	364,34	374,21	357,31	321,17	268,82	220,78	20.250,07
		FES.	4																									